

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veintiocho (28) de enero
dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO: 2018-599

*Tener como notificado a la accionada, en legal forma,
del auto de apertura del incidente de desacato dictado dentro de la
presente acción de tutela. (Art. 301 del Código General del Proceso).-
(folio 18)*

*De conformidad con el 129 del Código General del
Proceso, el Juzgado abre el incidente de desacato en referencia a
PRUEBAS, para tal fin se decretan las siguientes, para que sean
practicadas en el término de 10 días.*

PARTE INCIDENTANTE:

DOCUMENTALES: *Se tendrán en cuenta las que obren
en el escrito del incidente en cuanto al valor probatorio que les
corresponda al momento de ser apreciadas.*

PARTE ACTIVA:

DOCUMENTALES: *Se tendrán en cuenta las que obren
en el escrito que descorre el traslado del incidente.*

*Teniendo en cuenta que todas las pruebas son
documentales, el despacho prescinde del término probatorio.*

*Verificado lo anterior, vuelva el proceso al Despacho
para continuar con el trámite correspondiente.*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 14
hoy 29-1-2021

El secretario,

